



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 124/2009

La Paz, 05 de junio de 2009

REF: CARTA CITE: MSD/UNIMED/VC/182/09 DE 06-05-09 DE LA UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DESADUANIZACIÓN DECISIÓN 706.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DTANC-CI-0245/09 de 02-06-09 de la Gerencia Nacional de Normas y la carta CITE: MSD/UNIMED/VC/182/09 de 06-05-09 de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud y Deportes, sobre el procedimiento de desaduanización de productos regulados por la Decisión 706 de la Comunidad Andina.

Abog. Pedro Alvarez Vilaseca
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



PAV/aql
ANB2009-9902



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA EN SALUD

La Paz, mayo 06, 2009

CITE: MSD/UNIMED/VC/182/09



Señor:
Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.- PROCEDIMIENTO DE DESADUANIZACION DECISION 706

Distinguido licenciado:

Después de haber sostenido la reunión en las instalaciones de la Aduana Nacional, en cumplimiento del compromiso obtenido por nuestra Unidad en dicha reunión, enviamos a ustedes los requerimientos para otorgar el certificado de despacho aduanero para productos regulados por la Decisión 706.

Primeramente indicar que la normativa en que la UNIMED se basa para la exigencia del Certificado de Despacho aduanero es el Código de Salud, hecho que se tuvo en claro en la mencionada reunión.

Referente al trámite mismo, se debe indicar que la UNIMED no es una entidad descentralizada ni desconcentrada, por lo tanto, el trámite para despacho aduanero se realiza en nuestra Unidad que se encuentra en la ciudad de La Paz en calle Capitán Ravelo N° 2199, lado SEDES La Paz, con número telefónico 2440122.

El mencionado trámite tiene un costo de Bs. 120 por factura, monto que debe ser depositado en el Banco Central de Bolivia a la cuenta 3G-300 correspondiente al Ministerio de Salud y Deportes.

La documentación que se requiere por el momento hasta que salga oficialmente el Reglamento de la Decisión 706, es la fotocopia de la factura de compra, lista de empaque y fotocopia del carnet de identidad del interesado acompañando a la carta de solicitud de **CERTIFICADO DE DESPACHO ADUANERO**, dirigido al jefe de Unidad Dr. Amilcar Rada Rivas.



Movilizados por el derecho a la salud y la vida

Capitán Ravelo 2199 frente al parque Mario Mercado 1er. piso
Telf: (591)(2) 2444432-2440807 Fax: (591)(2) 2440122
IP: 2020
La Paz - Bolivia



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA EN SALUD

Los importadores de estos productos de higiene de uso doméstico PHD y Productos Absorbentes de higiene Personal PAHP, para internar al país estos productos deben estar registrados como empresa importadora en la UNIMED, sin embargo debemos aclarar que existe un plazo de este registro de empresa hasta el 30 de mayo de 2009, mientras tanto, se les otorgará el mencionado certificado sin la exigencia de este requisito, pero se debe tomar en cuenta y para información de sus usuarios, que a partir del mes de junio todos los importadores de este tipo de productos, deben estar registrados ante nuestra institución UNIMED, Caso contrario no se les otorgará el Certificado de Despacho Aduanero.

Sin otro particular motivo, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente.


Dra. Delia Villarreal Condarco
ENCARGADA AREA
VIGILANCIA Y CONTROL
UNIMED - M.S.D.


Dr. Amílcar Rada Rivas
JEFE UNIDAD DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGIA EN SALUD
Ministerio de Salud y Deportes

1 MAY 2009

Arch/Correl.
dvc/



Movilizadas por el derecho a la salud y la vida

Capitán Ravelo 2199 frente al parque Mario Mercado 1er. piso
Telf: (591)(2) 2444432-2440807 Fax: (591)(2) 2440122
IP:2020
La Paz - Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0245/09

A: Abog. Reynaldo Guzman A.
Gerente Nacional Jurídica

De: Lic. Alvaro Illanes L.
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, - 7 JUN 2009

**Ref.: IMP – Aplicación de la Decisión 706 emitida por la
CAN**

De mi consideración:

Cursa en esta Gerencia Nacional la carta CITE: MSD/UNIMED/VC/182/09 emitida por Jefatura de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, mediante la cual efectúa aclaraciones sobre la aplicación de la Decisión 706 y señala requisitos que debe cumplir el importador para la obtención del certificado de despacho aduanero para mercancías reguladas por la citada disposición.

Al respecto, remito a usted la citada misiva para su circularización respectiva.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



AIL/SMC/VCG/NSG
cc.: GNNGC
DTANC
Adj: Lo citado
H.R.: ANB2009-9902
LP.14.05.09

Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA